

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. _____

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de noviembre del año 2003 fue promulgada la Ley No. 175-03, que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar la intermediación financiera hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$255,000,000.00), para la emisión de Notas de Infraestructura a ser colocadas en el mercado internacional de capitales en las condiciones más favorables para la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la referida ley estaba orientada a captar los recursos necesarios para financiar la ejecución de los Contratos Nos. 62-2003, para la Construcción y Financiamiento del Tramo Romana-Higüey, Autopista del Coral y 63-2003, para la Construcción y Financiamiento del Tramo Higüey-Verón, Autopista del Coral; suscritos en fecha 4 de abril del año 2003, entre el Estado dominicano y las sociedades Hormigones Moya, S. A. y Moya Supervisiones y Construcciones, S. A..

CONSIDERANDO: Que con posterioridad a la promulgación de la Ley No. 175-03, las condiciones económicas desfavorables de la República Dominicana, existentes en ese entonces, imposibilitaron la colocación de las referidas Notas de Infraestructura en el mercado internacional, afectando de manera adversa la ejecución y puesta en marcha del Proyecto Autopista del Coral;

CONSIDERANDO: A que por estimarlo de interés nacional, el Gobierno Dominicano ha ponderado otras alternativas para la viabilización financiera del proyecto, en sustitución a la consignada bajo la Ley No. 175-03, lo cual permitiría finalmente la puesta en marcha de dicha autopista, en tanto que la misma resulta impostergable;

VISTA: La Ley No. 175-03, de fecha 11 de noviembre del año 2003, que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar la intermediación financiera hasta por la suma de US\$255,000,000.00, para la emisión de Notas de Infraestructura a ser colocadas en el mercado internacional de capitales en las condiciones

más favorables posibles para la República, a los fines de ejecutar el proyecto vial “Autopista del Coral”.

VISTA: La Ley No. 6-06 de Crédito Público de fecha 20 de enero de 2006 y su Reglamento;

VISTA: La Ley No. 494-06, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se derogada la Ley No. 175-03, de fecha 11 de noviembre del año 2003, que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar la intermediación financiera hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$255,000,000.00), para la emisión de Notas de Infraestructura a ser colocadas en el mercado internacional de capitales en las condiciones más favorables posibles para la República, a los fines de ejecutar el Proyecto Vial “Autopista del Coral”.

DADA



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P. E. No.: 145-08

**PODER ESPECIAL A LOS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo **PODER ESPECIAL** a los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones para que a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriban con las compañías Hormigones Moya, S. A., Moya Supervisiones y Construcciones, S. A. y Consorcio Autopista del Coral, S. A., la "cesión y enmienda a los contratos de construcción y financiamiento de la Autopista El Coral", por un monto de **doscientos setenta y dos millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 (US\$272,269,336.44)**, para ser utilizados en la ejecución del Proyecto Vial Autopista del Coral.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LEONEL FERNÁNDEZ



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P. E. No.: 145-08

**PODER ESPECIAL A LOS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo **PODER ESPECIAL** a los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones para que a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriban con las compañías Hormigones Moya, S. A., Moya Supervisiones y Construcciones, S. A. y Consorcio Autopista del Coral, S. A., la "cesión y enmienda a los contratos de construcción y financiamiento de la Autopista El Coral", por un monto de **doscientos setenta y dos millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 (US\$272,269,336.44)**, para ser utilizados en la ejecución del Proyecto Vial Autopista del Coral.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LEONEL FERNÁNDEZ